

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****URBANISMO****Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística****Aprobación definitiva de la modificación estructural del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz relativa a la Vía Verde del antiguo ferrocarril vasco-navarro entre Otazu y Vitoria-Gasteiz**

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de noviembre de 2014 se acordó:

Asunto: Aprobación definitiva de la modificación estructural del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz relativa a la Vía Verde del antiguo ferrocarril vasco-navarro entre Otazu y Vitoria-Gasteiz

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de la solicitud formulada con fecha 15 de mayo de 2014 por la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava para la tramitación de una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz para la Vía Verde del antiguo Ferrocarril Vasco-Navarro entre Otazu y Vitoria-Gasteiz (Puente Alto) a la que se adjunta la documentación técnica correspondiente.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 27 de junio de 2014 procede a la aprobación del Proyecto de la modificación del Plan General a la que se ha hecho referencia, consistente en una nueva delimitación del Sistema General de Transportes y Comunicaciones para el desarrollo del único tramo de dicha Vía Verde que se encuentra sin ejecutar entre entre Málzaga y Estella, todo ello de conformidad con el proyecto redactado y corregido por la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, si bien se requiere acordar con la Unidad de Topografía y Cartografía municipal la nueva delimitación del sistema general para su adecuada definición, incluidas las nuevas líneas de afección que la infraestructura pudiera generar, todo ello con carácter previo a la aprobación provisional de la modificación y de conformidad con el informe técnico de fecha 20 de junio de 2014 emitido por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística.

Resultando que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con fecha 18 de julio de 2014, a propuesta de la Comisión de Urbanismo y Espacio Público, se aprueba inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de esta ciudad a la que se ha hecho referencia.

Resultando que el citado acuerdo plenario fue publicado en el BOTHA número 88 de fecha 6 de agosto de 2014 y en el Diario de Noticias de Álava el día 30 de julio de 2014, permaneciendo la documentación integrante de la modificación expuesta al público durante el plazo de un mes, sin que en este periodo de tiempo habilitado al efecto se haya presentado alegación alguna por entidad o persona interesada.

Resultando que el Consejo Asesor de Planeamiento Municipal de Vitoria-Gasteiz ha conocido e informado positivamente esta modificación del Plan General de Ordenación Urbana en la sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2014, todo ello de conformidad con el certificado emitido por el Secretario del citado Consejo Asesor.

Resultando que en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de septiembre de 2014 se acuerda la aprobación provisional de la citada modificación del Plan General, remitiendo tal acuerdo plenario y el proyecto de la modificación a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco para la emisión de informe.

Resultando que la Sección de Planeamiento Urbanístico de Álava de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco en sesión 7/2014 celebrada el 18 de noviembre de 2014 valora el expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana remitido en lo que respecta a su adecuación a la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a los instrumentos de Ordenación del Territorio de la Ley 4/1990 de ordenación del Territorio del País Vasco, y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de los Territorios Históricos.

Resultando que la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco informa favorablemente el expediente, sin poner objeción alguna al mismo.

Resultando que se ha emitido informe jurídico por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento Municipal de Urbanismo, con fecha 20 de noviembre de 2014, sobre la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz relativa a la Vía Verde del antiguo Ferrocarril Vasco-Navarro.

Resultando que el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana vigente fue aprobado definitivamente por Decreto Foral 143/2003, de 25 de febrero, del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Álava y publicado en el BOTA de 31 de marzo de 2003.

Resultando que en la actualidad el plano 10.1.3 del PGOU de Vitoria-Gasteiz denominado "Vialidad peatonal del municipio" recoge este tramo como "Carril bici propuesto" y como "Conexiones entre itinerarios" en atención al antiguo trazado del ferrocarril.

Resultando que esta modificación plantea una nueva delimitación del Sistema General de Transportes y Comunicaciones en el tramo entre Puente Alto y Otazu para el desarrollo del único tramo de la Vía Verde del antiguo Ferrocarril Vasco-Navarro que a día de hoy queda sin ejecutar entre Málzaga y Estella.

Resultando que el objetivo es posibilitar la unión física entre los tramos inconexos de la citada Vía Verde consolidados y sin embargo distanciados por la franja de territorio que se pretende ordenar. Esta acción está ya considerada de forma general en la Acción Estructural AE-6 del Plan Territorial Parcial de Álava Central, como recomendaciones a las administraciones sectoriales.

Resultando que la modificación que se propone consiste en ajustar y reperfilarse el contorno del "Sistema General de Transportes y Comunicaciones" sobre suelo no urbanizable en un primer tramo, entre Puente Alto y el PK 3+200., que prácticamente coincide con la proyección del antiguo trazado del ferrocarril, afectando más hacia el este, a una porción de suelo no urbanizable adyacente al sur de la carretera A-2130, una vez realizado el cruce.

Resultando que en el proyecto correspondiente a esta modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz se hace constar la Memoria en la que se refiere al objeto, iniciativa de la modificación, ámbito y estado actual, justificación de la conveniencia y oportunidad de la modificación, descripción de la propuesta de modificación, planeamiento propuesto y vigente, así como la documentación gráfica precedente.

Resultando que se ha dado cumplimiento al requerimiento previsto en el acuerdo de aprobación inicial y se ha acordado con la Unidad de Topografía y Cartografía municipal la nueva delimitación del Sistema General para su adecuada definición, incluidas las nuevas líneas de afección que la infraestructura pudiera generar, todo ello de conformidad con el informe técnico de fecha 20 de junio de 2014 emitido por el Servicio municipal de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística.

Considerando que los artículos 61 y 62 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco señalan el contenido sustantivo del plan general y la documentación con la que, con carácter mínimo, debe formalizarse ese contenido, estableciéndose en los artículos 90 y 91 de la misma Ley la regulación de la formulación, tramitación y aprobación del plan general.

Considerando que el artículo 103 de la misma Ley 2/2006 dispone que toda reconsideración del contenido de los planes urbanísticos requerirá su modificación señalando el artículo 104 que la revisión y cualquier modificación de las determinaciones de los planes urbanísticos deberá realizarse a través de la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones.

Considerando que durante el plazo de exposición pública se ha procedido a la emisión del informe preceptivo del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal sobre la modificación puntual del Plan General que se plantea y que se plasma en el documento que se somete a aprobación definitiva, todo ello de acuerdo con el artículo 6º del Reglamento del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal, aprobado con fecha 4 de mayo de 2008, y con los artículos 109 y 110 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Considerando que el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.

Considerando que el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la misma Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, atribuye al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Considerando que el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene por objeto la regulación orgánica específica del Pleno y de sus comisiones, pormenorizando las normas procedimentales relativas a su constitución, convocatoria y desarrollo de las sesiones y estableciendo las disposiciones relativas al ejercicio de los derechos y deberes de los concejales y concejalas y dotación de medios para su funcionamiento.

Considerando que el vigente Reglamento Orgánico del Pleno regula en su artículo 41 las mociones de urgencia que son las propuestas que, por iniciativa de los órganos de Gobierno municipal o de cualquiera de los grupos municipales, se someten al Pleno sin que previamente hayan sido objeto de estudio e informe del expediente por la Comisión del Pleno que resulte competente por razón de la materia.

Considerando que el citado artículo 41.2 de este Reglamento Orgánico dispone que en las sesiones ordinarias del Pleno pueden adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día ni dictaminados por las comisiones del Pleno a propuesta del presidente, de una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la corporación o de quienes ostentan la portavocía de los grupos municipales, y previa votación en la que la inclusión de la moción de urgencia propuesta sea admitida por mayoría absoluta.

De conformidad con la modificación del planeamiento propuesta, cuya conveniencia y oportunidad se justifican en los documentos urbanísticos que obran en el expediente, vista la regulación a la que se ha hecho referencia, se eleva al Pleno de la Corporación el siguiente

ACUERDO

1º- Admitir la inclusión de la presente moción de urgencia que no ha sido dictaminada por la Comisión de Urbanismo y Espacio Público de acuerdo con el artículo 41 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz vigente.

2º- Aprobar definitivamente la modificación estructural del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz relativa a la Vía Verde del antiguo ferrocarril Vasco-Navarro entre Otazu y Vitoria-Gasteiz (Puente Alto), consistente en una nueva delimitación del Sistema General de Transportes y Comunicaciones para el desarrollo del único tramo de dicha Vía Verde que se encuentra sin ejecutar entre Málzaga y Estella, todo ello de conformidad con el proyecto redactado y corregido por la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava que consta en el expediente.

3º. Publicar el presente acuerdo en el BOTHA en los términos previstos en el artículo 89.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

4º. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de diciembre de 2014

El Alcalde-Presidente

JAVIER MAROTO ARANZABAL